



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Presidencia*

**ACUERDO No. PSAA12-9205  
(Febrero 1 de 2012)**

“Por el cual se adoptan medidas transitorias en el Distrito Judicial Administrativo de la Guajira en el marco del Plan Especial de Descongestión de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial en las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 17 de Enero de 2012,

**CONSIDERANDO**

Que la Sala Administrativa mediante el Acuerdo PSAA12-9139 del 17 de enero de 2012, adoptó el Plan Especial de Descongestión de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Que el artículo 4º del Acuerdo PSAA12-9139 del 17 de enero de 2012, contempla entre los objetivos específicos del Plan Especial de Descongestión continuar con *“el fortalecimiento de la Jurisdicción Contencioso Administrativa con medidas de descongestión con el fin de lograr la evacuación de los procesos en curso y garantizar la transición al nuevo régimen que permitan mejorar la gestión judicial”* y avanzar en la *“reducción del inventario de procesos para facilitar la transición al nuevo sistema procesal”* en esa Jurisdicción.

Que el artículo 11º del Acuerdo PSAA12-9139 del 17 de enero de 2012, prevé que *“sin perjuicio de las actividades previstas en la fase de diagnóstico del Plan Especial de Descongestión, la Sala Administrativa adoptará las medidas transitorias para continuar avanzando en la estrategia de reducción de inventarios de la Jurisdicción Contencioso Administrativa contenidas en los documentos técnicos de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadísticos –UDAE-, Nos. 06 y 07 de 2012, aprobados en la sesión de Sala Administrativa del 17 de enero de 2012, así como las demás medidas que se requieran durante el proceso de implementación.”*.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

## **ACUERDA**

### **TITULO I**

#### **CARGOS DE DESCONGESTIÓN EN DESPACHOS DE MAGISTRADO**

**ARTÍCULO 1°.-** Crear transitoriamente, a partir del 2 de febrero y hasta el 30 de junio de 2012, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23, en cada uno de los despachos de Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo de la Guajira.

**ARTÍCULO 2°.-** Cada uno de los cargos creados mediante el presente Acuerdo deberá proyectar para fallo un número no inferior a 12 sentencias promedio mensuales.

### **TITULO II**

#### **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA**

**ARTÍCULO 3°.-** Crear transitoriamente, a partir del 2 de febrero y hasta el 30 de junio de 2012, un (1) cargo de contador grado 17 adscrito a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial para apoyar la gestión judicial de los Juzgados Administrativos de Riohacha.

**PARÁGRAFO 1°:** El cargo de contador creado en el presente artículo, adelantará el manejo contable y operativo de los gastos procesales y las liquidaciones requeridas en los procesos judiciales de los Juzgados Administrativos permanentes y de descongestión, en coordinación con los secretarios de estos despachos.

**PARAGRAFO 2°.-** La meta a cumplir con éste cargo se determinará en el plan de trabajo que fije la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de manera concertada con los juzgados administrativos, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente Acuerdo, copia del cual se remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico para su seguimiento.

**ARTÍCULO 4°.-** El nombramiento del cargo de apoyo creado en el presente Título, se realizará por el Director Ejecutivo Seccional de Administración, previo proceso de selección efectuado por el Presidente o el Magistrado de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura que coordine el área contencioso administrativa, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial y el Juez Coordinador de los Juzgados Administrativos permanentes y de descongestión.

**ARTÍCULO 5º.-** El Presidente o el Magistrado de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura que coordine el área contencioso administrativa, el Director Seccional de Administración Judicial y el Juez Coordinador de los Juzgados Administrativos permanentes y de descongestión, conformarán un comité de seguimiento a la gestión realizada por los empleados creados en éste título con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia de la medida de descongestión.

### **TITULO III DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 6º.-** El nombramiento de los cargos de descongestión únicamente procederá hasta que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

**ARTÍCULO 7º.-** El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador, atendiendo los criterios fijados por la Corte Constitucional en la Sentencia C-713 del 15 de julio del 2008, cuando haya lugar.

**ARTÍCULO 8º.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 9º.-** Los servidores judiciales de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 10º.-** Los Magistrados reportarán la gestión judicial de los cargos de descongestión asignados, de manera trimestral, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-.

Igualmente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial deberá reportar de manera trimestral, la gestión de los cargos asignados como apoyo a los Juzgados Administrativos en el formato anexo al SIERJU.

**ARTÍCULO 11º.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará el análisis de la gestión de cada uno de los despachos y cargos creados y, en virtud de los resultados de dicha evaluación, del nivel de egresos efectivos, de la disponibilidad de recursos y de la priorización de necesidades en materia de descongestión, entre otros aspectos, podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 12º.-** Los empleados de descongestión que no hubiesen cursado el programa de capacitación de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", deberán tomarlo en las fechas y en los turnos que ésta establezca para el efecto.

**ARTÍCULO 13º.-** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

**ARTÍCULO 14º.-** La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 2712 y 1012 del 31 de enero de 2012, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Riohacha.

**ARTÍCULO 15º.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., el primer (1) día del mes de febrero del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente